

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1995.-

VISTO el convenio de fecha 9 de mayo de 1995, suscripto por el señor Rector entre la Universidad Tecnológica Nacional y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el convenio referido, las partes se comprometen a la adopción de medidas de coordinación y acción en común a los fines de articular la Enseñanza Media, Técnica y Superior de establecimientos de la Provincia con la Universidad.

Que, asimismo, se acuerda que la Universidad tendrá a su cargo la gestión académica y administrativa de las Escuelas e Institutos comprendidos en el convenio y la Dirección General de Cultura y Educación tendrá a su cargo la gestión económica.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

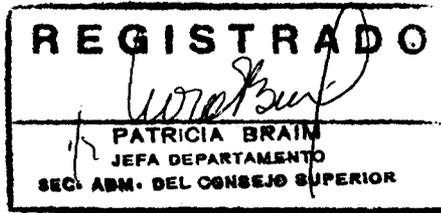
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar el convenio suscripto por el señor Rector de fecha 9 de mayo de 1995 entre la Universidad Tecnológica

/...



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

- 2 -

Nacional y la Dirección General de Cultura y Educación de la -
Provincia de Buenos Aires, que se adjunta como Anexo I y forma
parte de la presente Resolución.

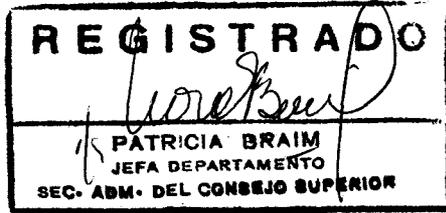
ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 510/95




Ing. NEOREN PEDRO FRANCO
Vice-Rector


Ing. OSVALDO GULLACCI
Secretario Académico



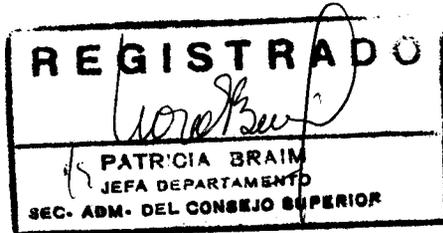
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

CONVENIO DE ARTICULACION Y ACREDITACION ACADEMICA ENTRE LA UNI-
VERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL Y LAS ESCUELAS MEDIAS, TECNICAS Y
SUPERIORES DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

- - - - - Entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, representada en este Acto por su señor Rector Ingeniero Héctor Carlos BROTTO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el GOBIERNO DE LA PROVINcia de BUENOS AIRES, representado por la señora Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Licenciada Graciela GIANNETTASIO en adelante "LA PROVINcia", convienen celebrar el presente Convenio de Articulación y Acreditación Académica de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD", por intermedio de las Facultades Regionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires y "LA PROvincia", a través de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se comprometen a la adopción de medidas de coordinación y acción en común a los fines de articular la Enseñanza Media, Técnica y Superior con la Universidad Tecnológica Nacional. -----

SEGUNDA: Para cumplir con los objetivos del presente Convenio -
las partes signatarias establecen llevar adelante las siguientes
acciones : -----



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

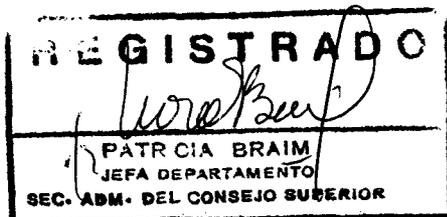
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

- 2 -

RECTORADO

- a) Acordar los requisitos para acceder a Títulos de Nivel Medio, Técnico y Superior otorgados por la Universidad Tecnológica Nacional. -----
- b) Acordar cualquier eventual modificación al Plan de Estudios de las carreras existentes o que se crearen. -----
- c) Acordar las pautas de supervisión y evaluación por parte de "LA UNIVERSIDAD" del desarrollo de las actividades académicas inherentes al cursado de las carreras para la acreditación de la formación académica recibida. -----
- d) Conformar una Comisión Mixta por cada establecimiento de enseñanza, presidida por el Decano de cada Facultad Regional que tome a su cargo la gestión de Acreditación Académica de Escuelas e Institutos de "LA PROVINCIA", integrada por dos (2) representantes de la Facultad aludida y dos (2) representantes de las Escuelas e Institutos de la Provincia designados por la inspección respectiva, cuya función será la elaboración de los diseños curriculares de las carreras, su implementación y la instrumentación de lo que se acuerde en virtud de los incisos anteriores. En caso de incremento de la carga horaria total vigente, deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Cultura y Educación. -----
- e) Acordar que las designaciones de todo el personal que ingrese a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Con

/...



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

- 3 -

venio se efectuará exclusivamente por medio de concurso de títulos, antecedentes y oposición, en un todo de acuerdo con la normativa que establezcan entre las partes y ejecutadas por las Comisiones Mixtas respectivas. -----

TERCERA: Sobre la base del presente Convenio de Articulación -- las partes signatarias a iniciativa de la Comisión Mixta podrán celebrar protocolos adicionales que serán aprobados por los respectivos Consejos Académicos para llevar a efecto la formalización del reconocimiento oficial y otorgamiento de títulos expedidos por la Universidad Tecnológica Nacional, en un todo de -- acuerdo a la legislación vigente sobre Educación Media, Técnica y Superior a la fecha de su acuerdo, y a las pautas que al respecto establezca el Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD" para su ratificación; y todo otro protocolo que resultare necesario para la consecución de los objetivos acordados. -----

CUARTA: "LA PROVINCIA" dispondrá a los fines del desarrollo de las Actividades Académicas inherentes al cursado, los siguientes medios: -----

- 1) La infraestructura, el equipamiento y los demás medios disponibles en las Escuelas e Institutos. -----
- 2) Los docentes por parte de las Escuelas e Institutos que intervengan en la conformación de la Comisión Mixta indicada en el punto (d) del artículo 2º . -----

/....



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 4 -

QUINTA: Las erogaciones que demande, por cualquier concepto, el desarrollo de las actividades totales del establecimiento quedan a cargo de "LA PROVINCIA", y de "LA UNIVERSIDAD" solamente los derivados de la supervisión general. -----

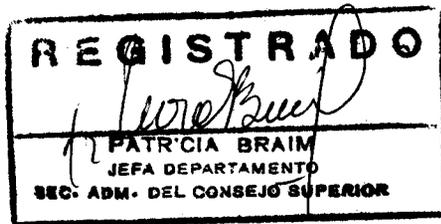
SEXTA: A efectos de una eficaz interpretación de este Convenio, se deja expresamente aclarado que "LA UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo la gestión Académica/Administrativa de las Escuelas e Institutos indicados en el presente, en tanto "LA PROVINCIA" quedará a cargo de la gestión económica/financiera. Un protocolo específico delimitará las funciones y alcances de las ingerencias de cada parte.-----

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles que, al ponerse en ejecución este Convenio, se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, docencia, investigación y extensión, así como los que se adquieran a tal fin en el futuro, continuarán integrando el patrimonio de la parte a que pertenecen o se incorporarán al de la parte que haya administrado los fondos que sirvieron para su adquisición, salvo acuerdo en contrario. -----

OCTAVA: El personal de cualquier clase y categoría proveniente de una de las Instituciones signatarias que se incorpore transitoriamente a la otra en virtud de este Convenio, quedará también sometido al régimen académico y disciplinario de ésta última.--

NOVENA: Las partes signatarias se comprometen a resolver con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, -

/.....



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 5 -

diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse.---

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de siete (7) - años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, con expresión de causa fundada mediante preaviso escrito, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza en cualquiera de los dos (2) casos, y, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicio grave a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, instrumentos y el material bibliográfico que cada Institución facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para la que están previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran correrán por cuenta del usuario. -----

- - - - - Leído que fue por las partes y en prueba de su conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-----